

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Unión Marital de Hecho Rad. N°.2018-00406-00

Habida cuenta del yerro cometido en el proveído de fecha mayo 24 de 2021, se DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el proveído de fecha mayo 24 de 2021, en relación con el nombre de quien se pretende la consecución de la historia clínica en la EPS SURAMERICANA IPS BÁSICA LA FLORA, el cual queda de la siguiente manera:

“PRIMERO. OFICIAR a la IPS BÁSICA LA FLORA de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de diez (10), se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial copia de la Historia Clínica correspondiente a EDWIN MARULANDA LOZANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°.94.459.545”. Lo anterior, conforme a los preceptos del Artículo 286 del Código General del Proceso, en tanto se trató de un error de digitación.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase de manera inmediata el oficio pertinente al extremo demandante a quien corresponde el respectivo trámite, déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO. EXHORTAR a la parte demandante a fin de que imprima celeridad en el trámite de la comunicación antes aludida, a fin de obtener la prueba solicitada; así también esté pendiente de las actuaciones realizadas en el presente asunto, las cuales redundan en beneficio propio con relación al acceso a la administración de justicia y el debido proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 086 Hoy 10 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaría